

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados.—No se admiten suscripciones.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. F. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

La revolucion de setiembre; la revolucion que se hizo al grito de legalidad y a ofrecer en este mes un espectáculo que no se ha presenciado en las épocas moderadas mas odiosas, pues va á dar el ejemplo de pedir LA TERCERA AUTORIZACION para recaudar los impuestos y satisfacer las cargas públicas, la cual no podrán menos de concederles las Cortes, so pena de dar motivo á un conflicto económico. Imposible parece que á los catorce meses y medio de verificada la revolucion, no haya podido todavía confeccionarse un presupuesto que sea discutido y votado por la Asamblea, siendo lo mas notable que el diputado que desde los bancos de la oposicion combatió mas duramente las autorizaciones, sea el que desde el escaño azul tenga que confesar su impotencia y acudir un dia tras otro al medio que ahatematizó continuamente.

Leemos en «El Conservador»: «El pié con que comunica el director general de la guardia civil la circular sobre barbas, nos sugiere muchas y encontradas ideas.

Primera. Que el ministro de la Guerra, al querer devolver á los militares sus derechos sobre los bienes raíces, se los ha limitado con la necesidad de conservar en todos los cuerpos la más esmerada policia, á juicio de las autoridades militares. De esta limitacion se deduce que no puede usarse la barba sin peligro, y que para cada caso especial que ocurra, las autoridades militares tendran que intervenir en asunto tan árduo, y adoptar una fórmula que simplifique la tramitacion, como *barba dentro ó barba fuera*.

Segunda. Que comprendiendo el director general de la guardia civil que la limitacion del ministro no es bastante á impedir que queden la miseria y la inmundicia en un instituto que tiene mas medios de ejercer la policia que los cuerpos del ejército, encarga que se observe la prevencion con todo rigor y que se vigile escrupulosamente, que está dispuesto á exigir la responsabilidad á quien corresponda, si esta concesion da motivo á contravenir á la esmerada policia que S. A. manda observar.

Tercera. Que para llenar de miseria los cuerpos del ejército, después de romper la uniformidad, que ha sido en todos tiempos objeto predilecto de los jefes militares, no se necesitaba introducir la envidia y el privilegio, ni conminar con la seriedad que lo hace el Sr. Serrano de Bedoya en un asunto que raya en lo ridiculo por su insignificancia.»

Un periódico, á quien no se le puede tachar de montpensierista, dice que ha recibido cartas de Santúcar y de Sevilla en las que se le confirma el vivo interés que los vecinos de una y otra ciudad se han tomado por la salud del Sr. D. Fernando de Orleans, primogénito de los duques de Montpensier, durante la terrible enfermedad que le ha aquejado y que tan comprometida tuvo su existencia.

«La Epoca», que es el periódico á que aludimos, manifiesta tambien que sin distincion de partidos, personas de todas clases y condiciones de una y otra poblacion, no solo se han inscrito en la lista que en entrambas habia abierta, sino que además los vecinos de Santúcar han teleografiado directamente á San Telmo en demanda de noticias de la salud del joven príncipe, terminando el citado colega con estas líneas:

«Los señores duques de Montpensier, á quienes, cumpliendo con un deber de cortesía de que no sabemos nunca dispensarnos, hemos enviado repentinamente nuestro sincero parabien y cordial enhorabuena al saber que su hijo se encontraba fuera de peligro, deben estar muy satisfechos, no solo por tan fústo suceso, sino porque la triste ocasion de la enfermedad que en tan terrible ansiedad los ha tenido, ha servido de acreditarles la cariñosa consideracion que han debido á uno y otro vecindario, en los que cuentan con tan numerosos amigos.

Nuestros correspondientes nos manifiestan

que aunque la politica ha tenido que ser extraña á demostraciones en que solo podía traducirse el afecto, tan viva y asidua solicitud, y las entrevistas que de sus resultas han mediado, si bien conservando siempre el carácter especial que les asigna la etiqueta, ha sido parte de que se reanuden mas de una relacion importante que parecian interrumpidas desde los inolvidables acontecimientos de setiembre, siendo hoy con tal motivo mas benévola la acogida que encuentran en Sevilla los Serenos duques de Montpensier y pronunciada la distinguida consideracion que allí se les dispensa hasta por los que conocidamente son adversarios de la candidatura que el duque simboliza.»

Lecciones populares de historia de España, por D. Pablo Feced. (1)

No es esta una obra de pretensiones, es una obrita de enseñanza popular, útil á todas las clases; libro además de recreo, de amena lectura, de fácil y entretenida narracion de descripciones pintorescas, de estilo animado y ligero; libro, en fin, con el cual se aprende en algunas horas nuestra historia nacional y se esparce el ánimo, al seguir unas tras otras las varias peripecias del drama agitado del pasado de nuestra patria.

El breve y sencillo prólogo con que el autor encabeza su obrita, explica mejor que nada el objeto que se ha propuesto y el pensamiento que ha presidido á su formacion.

«Agrupar, dice, en las páginas de un modesto libro de lectura los hechos culminantes de la historia patria; ordenar estos hechos en cuadros metódicos y proporecionados; trazar estos cuadros con narracion viva, sencilla é interesante, indicar la ley á que obedecen los acontecimientos, el desarrollo de las instituciones, los progresos todos de nuestro pueblo en cada uno de sus momentos históricos; entregar, en fin, al público una obrita que, sin pretensiones de ningun género, pueda ser leida con placer y con provecho por toda clase de personas. Hé aqui lo que nos hemos propuesto no ciertamente lo que hemos logrado hacer.

Juzgue el lector de la distancia que media entre el propósito y la realidad.»

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA de Murcia.

En elogio de la Junta local de primera enseñanza de Mazarrón, de su ayuntamiento, profesores y vecinos, que cada cual en su esfera nada omite para mejorar el estado de la instruccion popular, esta corporacion ha acordado publicar la siguiente comunicacion que de la misma han merecido por su celo y constantes esfuerzos.

«Al presidente de la Junta local de primera enseñanza de Mazarrón.—En 9 de diciembre de 1869.

Leida la comunicacion de V. en que participa el estado de la primera enseñanza de esa villa, la Junta quedó sorprendida al ver los esfuerzos de la corporacion de su digna presidencia, del ayuntamiento, profesores y vecinos, acordándose en su consecuencia manifestarle su beneplácito por tan laudable celo, esperando que así lo trasmita y haga presente á todas las personas que se hayan distinguido en tan nobles oficios, dando á la vez las gracias en nombre de esta corporacion á las que de entre ellas no desempeñen ningun cargo oficial.

Así mismo tiene la Junta el placer de manifestar á V. que con esta fecha se dirigió á la superioridad en solicitud de una coleccion de libros para base de la Biblioteca popular de esa villa, de cuyo resultado se le dará aviso oportunamente. Dios guarde á V. muchos años.

Murcia 10 de diciembre de 1869.—El Presidente, Dr. Angel Guirao.—P. A. D. L. J.—El secretario, Pascual Martinez Palao.

(1) Se vende á 12 rs. en el establecimiento de LA PAZ.

GACETILLA.

FETO. Ayer vimos el de un cordero, con dos cabezas completas unidas por el cuello al resto del cuerpo, que esteriormente correspondia al de un solo individuo de esa especie. Segun la persona que nos lo enseñó, aun cuando al darse á luz este fenómeno estaba muerto, sin embargo observó señales de estar vivo hasta el momento de su nacimiento que fué dificultoso por no ser natural. El objeto de traerlo á esta poblacion ha sido el de diseccarlo para poderlo conservar y estudiar.

VARIEDADES.

MODAS.

Madrid 11 de diciembre de 1869.

Hoy, mis queridas lectoras, voy á cambiar la forma de mi revista: voy á trasladar un dialogo que presencié há pocos dias entre una amiga mia y un caballero, no muy apasionado, segun parece, de las exigencias de la moda.

No es, sin embargo, esta persona una de las que condenan todo lo nuevo por el hecho de serlo; es un hombre de mediana edad, elegante, distinguido, de esquisitas maneras, y gran adorador de las leyes de la estética.

Mi amiga, que es la joven y encantadora marquesita de X..., le enseñaba un magnifico traje de gró verde, con falda de larga cola y puff guarnecido de eucaje blanco, y esperaba alguna muestra de admiracion; pero el conde se contentó con alzar el labio superior en ademán desdeñoso.

—¿Y qué, amigo mio! ¿no agrada á V. este traje, que hasta á mi marido ha entusiasmado, á pesar de ser tan poco entendido en asuntos de modas?

—No, querida marquesa, respondió aquél: veo que ese vestido tiene una falda inmensa, y que el cuerpo es cortisimo.

—¿Tanto mejor! ¿Por eso es tan elegante!

—¿Lo manda así la moda?

—¿Sin duda!

—¿Y á V. le agrada?

—Yo soy apasionada á todo lo que es de moda.

—Yo no, cuando la moda destruye las leyes de la belleza; ¿qué mujer tiene tres varas desde la cintura á los piés, y solo una cuarta desde el talle al cuello?

—Eso es porque el talle se lleva muy corto.

—Medio seguro, ayudado del voluminoso polison, para hacer á todas las mujeres jorobadas, por esbeltas que sean.

—¿De modo que V. no ama el arte en las mujeres?

—Prefiero la naturaleza siempre. Dios es el grande artífice.

—Por esa cuenta, exclamó la marquesa, un poco despechada, los árboles se debian dejar crecer en los campos y en los paseos á su gusto y sin cultivo alguno.

—No niego yo en absoluto que el arte embellezca ó pueda embellecer á la naturaleza; lo que niego es, que lo que se entiende por moda, sea siempre arte.

—No le entiendo á V. dijo la marquesa.

—Me explicaré.

—Ya le escuchó.

—La poesia es arte, y hechos son los cantos del Dante, de Milton, de Camoens, de Ercilla, y en nuestros dias de Manzoni y Leopardi, de Victor Hugo y Lamartine; pero no diré lo mismo de las *Soledades* de Góngora y de los demás poemas de sus imitadores, muy inferiores á la mas sencilla prosa y que señalaron de una manera lastimosa la decadencia de las letras españolas.

—De modo, dijo la marquesa riendo, que para V. el polison y el talle corto son el gongorismo de moda.

—Y no solo eso, es tambien gongorismo el pintarse de un rubio pálido los cabellos que Dios ha embellecido con su hermoso negro de ébano; el pintarse los ojos con rayas negras si están guarnecidos con franjas doradas, adorno virginal de los ojos de las jóvenes cuando Dios les dió el azul de los cielos; el teñirse de escarlata los labios que ostentan el delicado matiz del color de rosa; el darse blanquete en la cara cuando es de

un bello y armonioso color moreno; y todas esas escentricidades que en vez de embellecer á la mujer alteran sus gracias naturales y además la muestran pintada como un cuadro, dando lugar á presumir que se charola para cubrir defectos, cuando lo que hace es desfigurar las perfecciones que le son naturales.

—Desengañese V., señor conde, dijo la marquesa; la moda será siempre bella; y uno de los grandes favores que la mujer le debe, es que, gracias á los cosméticos que inventa, disfruta de una eterna juventud, y puede fácilmente encubrir su edad.

—¡Horror! exclamó el conde: ¿eres V., amiga mia, que nos engaña á los hombres esa repugnante disfraz? ¿Hay algo mas odioso y mas risible, que la mujer que se empeña en parecer joven, cuando la naturaleza le rehusa ya el que lo sea? ¿Cree V. que son las mujeres las engañadas? No: ni unas ni otros; todos sabemos donde hay juventud, y donde se acabó. ¿De qué sirve, pues, esa vergonzosa y ridicula ficcion? ¿De qué las pretensiones que nadie admite? Créame V., amiga mia, unos cabellos blancos son muchos mas hermosos que unos cabellos teñidos.

—Aunque convenga con V. en que no es lícito hacer ostentacion de pocos años, cuando se tienen muchos, permítame que defienda nuestro derecho á embellecernos, dijo la marquesa, defendiéndose, en efecto, hasta en sus últimas trincheras: el traje corto, por ejemplo, es preferible para las mujeres que poseen un pié bonito al traje largo.

—Yo no niego eso.

—Y el talle alto, favorece á las que tienen poca estatura, porque les deja mas falda.

—Tambien es verdad: y convengo con V. en que la mujer debe admitir lo que mas le favorezca de todo lo que la moda prescribe, y todo lo que haga lucir sus ventajas pero no debe aceptar á ciegas todas las prescripciones de aquella voluble deidad lo mas lejos de la elegancia, es la exageracion, y apenas hay mujer verdaderamente distinguida, que no tenga su estilo de vestir que le es propio, y que suele estar en perfecta armonia con sus facciones y con su figura.

—Es verdad, dijo la marquesa, cuyo dulce carácter era muy accesible á la persuacion. En Paris, cuna de la moda, apenas domina esta: las modistas inventan, y todas las mujeres tienen el derecho de escoger lo que mas les agrada ó lo que les sienta mejor: cada una modifica, añade, ó suprime, y aquella anarquía presenta un golpe de vista encantador, en todas las funciones públicas; yo acabo de vestir ahora, y aquí la rutina se me hace fatigosa y monótona, comparándola con la variedad que allí reina.

—Con efecto, repuso el conde: las francesas se tienen por las mujeres mas irresistibles del mundo, acaso por su admirable instinto para hallar siempre lo mas lindo, ó mejor dicho, lo que les sienta mejor: la mision de la francesa es una sola: *agradar*; y la cumplen tan bien, que no solo sus trajes, si no sus habitaciones, sus maneras, y cuanto las pertenece, agrada de una manera completa é irresistible.

—¿Conseguira V. curarme de mi pasion por la moda, amigo mio? dijo la marquesa: veo que, como todas las pasiones, era irrazonada, y que hace daño, mas que favor.

Hay, sin embargo, una cosa que sienta bien á todas las mujeres sea cualquiera su edad: la elegancia; la constituyen el buen gusto, que es el horror á todo lo que es llamativo y pretensioso: es la eleccion de las prendas del traje, para cada hora del dia; y el buen talle para no cambiar el corte de los mismos: es el uso constante del calzado y del guante irrepachable: de un perfume dulce y distinguido; peinado que armonice con el carácter de su fisonomia, sin separarse de las leyes de la moda.

—Cuando V. ha notado todo esto, observó el conde, me daba la razon sin saberlo; una naturaleza delicada y distinguida como la de V. no puede apasionarse á ciegas, de las estravagancias de rutina, y tiene que preferir lo verdaderamente bello á lo escentrico y vulgar.

María del Pilar Sinies de Marco. («El Imparcial.»)

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Leyes.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que la presente vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se derogan los artículos 1.º y 2.º de la ley de 5 de Octubre, por la cual se suspendieron las garantías consignadas en los artículos 2.º, 5.º, 6.º y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitucion, y se autorizó al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estimare conveniente.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que la presente vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente.

Artículo único. Se procederá á cubrir las vacantes de diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Cortes Constituyentes, aun cuando no se hallen en el caso prevenido en el art. 19 del decreto de 9 de Noviembre de 1868, á cuyo efecto el Gobierno convocará los colegios electorales segun se dispone en el mencionado decreto.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

CORTES CONSTITUYENTES

Extracto de la sesion del 14 de Diciembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se entró en la órden del dia y continuó la discusion pendiente sobre la proposicion relativa á las joyas de la corona.

El Sr. BUGALLAL habló en contra, comenzando por declarar que él no tenia lazo alguno que le uniera á la ilustre familia desterrada, porque ni conocia á doña María Cristina si quiera.

Dijo que al entrar en este debate lo hacia como hombre imparcial y aficionado á las cuestiones de derecho, para demostrar la injusticia con que se habian lanzado ciertas censuras.

Declaró que no trataba de defender en esta ocasion sino la inocencia de las princesas que están desterradas y que habian sido acriminadas de una manera insolente por un señor ministro.

El orador entró á tratar jurídicamente la cuestion del patrimonio de la corona y del haber libre del monarca, extendiéndose en fijar los fundamentos legales del mismo patrimonio. En la exposicion de los datos legales ocupó el Sr. Bugallal algun tiempo, demostrando el estudio que sobre esta cuestion habia hecho.

De los datos que adujo resultaba que el mayorazgo de las alhajas no se fundó, y no habiéndose fundado, era claro que la sustraccion de las joyas imputada á determinadas personas era infundada mientras que el Sr. Figuerola no presentase la prueba plena de que el inventario de que hablaba el testamento de Fernando VII existia.

Dijo que no habiendo vínculo de joyas, y siendo las que adquirió D. Fernando VII de su propiedad particular, puesto que las adquirió con su peculio privado, era patente que esas alhajas pertenecieron en particular á los herederos del monarca y no al patrimonio de la corona.

Y terminó diciendo que las alhajas que poseian las hijas de Fernando VII las poseian con legitimo derecho.

El Sr. ROJO ARIAS habló en pró del proyecto, lamentando que el Sr. Bugallal y sus amigos hubiesen aprovechado la ocasion de este debate para levantar la bandera borbónica y hacer la causa de la familia que hoy está en el destierro y que él no queria ver más en España, por bien del país.

En cuanto al fondo de la cuestion, era indudable que las alhajas habian desaparecido y que el señor ministro de Hacienda, al hablar como habló, tendria los datos necesarios, siendo por lo tanto indispensable que se hiciera la luz sobre esta cuestion, para que la justicia llegase á dar la razon á los que la tuviesen.

Suspendióse esta discusion.

El señor presidente del CONSEJO leyó el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año próximo.

Continuó la discusion pendiente.

El Sr. GIL SANZ habló para una alusion personal.

El orador dió algunas explicaciones como individuo que fué en 1854 de la comision parlamentaria que tuvo á su cargo el examinar la conducta política de la que fué reina gobernadora, doña María Cristina de Borbon.

Dijo que en 1855 se dió un dictámen, no tan amplio como fuese de desear, porque la comision halló dificultades para adquirir datos.

Recordó que cuando la reina gobernadora fué expulsada de España, la reina Isabel y su hermana no tenian más que tres vestidos, sin que en palacio quedasen alhajas.

El orador creia que esos sucesos y todos los relativos á la falta de las alhajas, deberia abrirse una amplia informacion para que la culpa recayera sobre quien la tuviera.

El Sr. CÁNOVAS DEL CASTILLO: No tengo que encarecer la dificultad con que tropiezo al comenzar mi discurso. Hace dos dias que las Cortes vienen discutiendo sobre unas palabras del señor ministro de Hacienda, que han sido fuerte y acerbamente controvertidas por los dos señores que han impugnado el dictámen, y que han sido recogidas ó negadas en el dia de hoy por el Sr. Rojo Arias.

Sin embargo, á todo esto calla el Sr. Figuerola, con el solo objeto de duda de que, agotados los términos del reglamento, pueda quedarse detrás de nosotros, para hacer afirmaciones que no podamos negar ni deshacer como han sido negadas y deshechas las anteriores. Confio, no obstante, en la generosidad del señor Presidente, en el apoyo del mismo Sr. Figuerola y en la benevolencia de la Cámara, para poder ocuparme de cualquier otro nuevo dato que S. S. pueda presentar.

No puedo pasar adelante sin hacerme cargo de la idea que ha servido de base á los dos señores que han apoyado el dictámen. Uno y otro han extrañado que quisiéramos impedir la informacion, con perjuicio de las personas aludidas. Ya dijo ayer el Sr. Elduayen que votaria en contra porque á pesar de todo tenia la seguridad de que el dictámen seria aprobado. Esto mismo repito yo ahora. Yo no tengo inconveniente en que esa informacion se abra; pero hay aquí una cuestion previa, hay afirmaciones graves, una especie de sentencia sobre la conducta de ciertas personas, y los que tenemos conviccion, porque hemos estudiado bastante los hechos, de la inocencia de las personas acusadas, ¿por dónde hemos de dejar pesar sobre ellas una sospecha que desde ahora rechazamos como infundada? ¿Sospechais vosotros? Pues votad la in-

formacion, y todos quedaremos en nuestro respectivo lugar.

Los que sospechais, debéis votar la informacion, que no producirá nada y será la condenacion de las palabras del Sr. Figuerola: nosotros tenemos el deber de manifestar nuestro juicio, y que hagan la informacion los que la necesitan.

Llevamos muchos meses de Cortes, y cuestiones graves ha habido en que pudiera haber molestado su atencion; sin embargo, no lo he hecho, y si hoy lo hago es cumpliendo un deber que me ha impuesto el Sr. Figuerola al decir que habia hecho temblar de espanto á muchos en otros tiempos cuando indicaba cierto género de acusaciones. Esto me ha colocado en la necesidad de intervenir en el debate, porque yo era uno, no de los que temblaban, sino de los que S. S. se figuró que temblaban.

He dicho que las palabras del Sr. Figuerola no solamente han sido refutadas por mis amigos, sino recogidas del modo más extraño por el Sr. Rojo Arias. ¿Pues no ha sostenido S. S. que aquí no se acusaba á nadie y que solo habia el deseo de esclarecer los hechos? ¿Habré de molestar á la Cámara recordando las palabras del Sr. Figuerola, que ha manifestado que las alhajas habian sido robadas, que habia habido un robo doméstico y que todo el mundo señalaba como autores de ese robo doméstico á doña Cristina y á doña Isabel de Borbon? ¿Es esto exponer simplemente sospechas ó indicios? Aun cuando no se tratara de altas damas, aun cuando se tratara de personas que no merecieran ninguna consideracion, ¿se atreveria nadie á lanzar juicios tan temerarios en un sitio tan importante como este, para venir luego á decir que solo se denuncia una mera sospecha? Es bien seguro que no se haria esto fuera de aquí y sin la inviolabilidad del diputado.

Cándidamente decia el Sr. Rojo Arias que las palabras del señor ministro de Hacienda merecian crédito porque su posicion le habia franqueado los archivos; pero aquí no se trata nada de que sean únicos depositarios esos archivos, sino de cuestiones históricas que solo es preciso para hablar de ellas estudiarlas. Los testamentos de los reyes están impresos y á merced de todo el mundo: así es que desde luego puedo asegurar que tengo en esto tantas pruebas como pueda tener otro cualquiera, para probar que hasta Carlos III no ha habido joyas de la corona.

Empezando por el testamento de Carlos V, solo se encuentra respecto á joyas la cláusula siguiente. Manda que se paguen sus deudas, y continúa: «Pero queremos y ordenamos que las piedras preciosas, joyas de valor, tapicería rica y otras cosas que se hallaren en nuestros bienes muebles, en especial algunas joyas é cosas amacinas que hayan sido de nuestros abuelos é bisabuelos, que viéndolas el príncipe D. Felipe, nuestro hijo y nuestro heredero, le sean dadas y las pueda tomar á precio moderado á arbitrio de mis testamentarios.»

Es decir, que Carlos V, fundándose en la ley de Partida en que se habla de bienes raíces de la corona, tuvo sus bienes muebles como de libre disposicion, y dispuso de ellos para el pago de sus deudas, dando solo á su hijo el derecho de tanteo.

Vamos á ver el testamento de Felipe II, en que se dice lo siguiente: «Es mi voluntad que todos los bienes muebles que dejare al tiempo de mi muerte sean luego y con efecto y de hecho librados y entregados por mi heredero y herederos en las manos y poder de mis ejecutores y testamentarios ó de la mayor parte de ellos, para que se cumplan sin dilacion y paguen las dichas deudas y todo lo que soy obligado, con las dichas mandas y legados arriba contenidos, y para esto sean vendidos los dichos mis bienes ó tanta parte de ellos como sea menester para el cumplimiento de lo susodicho.»

Y más adelante dice: «Quiero que se dé libremente al dicho príncipe mi hijo un diamante rico que yo habia dado á su madre, y de todo lo demás que me pertenece y dejare (fuera de lo de la armería, caballos y pinturas y otras cosas ordinarias que quedaren puestas en las casas, que tambien le doy libremente), ordeno y mando que las piedras preciosas, joyas de valor y tapicería rica, y otras cosas que se hallaren en mis bienes muebles, pareciendo que serán buenas para el servicio del príncipe D. Felipe mi hijo y de nuestros sucesores, les sean dadas y las puedan tomar en su precio y valor moderado á arbitrio de mis testamentarios.» (Risas en algunos bancos.)

Me parece que se alegran pronto los señores

ministros. Voy á leer el testamento posterior de Felipe III, y en él se verá cómo se entendia la cláusula anterior. En el testamento de Felipe II se usa por dos veces la palabra «libremente», y consta que solo se deja un diamante, concediendo al heredero elegir las alhajas que quiera por su dinero. No sabemos si elegiria alguna; pero atendido el estado de penuria del Tesoro, es de suponer que no eligiese ninguna.

Viene Felipe III, y dice: «Las joyas preciosas y piedras de valor y otras cosas que se hallaren entre mis bienes muebles, pareciendo que serán buenas para el servicio del dicho príncipe mi hijo, le sean dadas y las pueda tomar en precio y valor moderado.»

Y concluye con estas palabras, que son ciertamente notables, porque algun esclarecimiento añaden: «Yo holgárame mucho de hallarme en estado que pudiera ofrecer graciosamente todas las dichas cosas al dicho príncipe mi hijo por el amor que le tengo; mas siendo muchas las deudas, y así fuerza ayudarme del precio de aquellas cosas para satisfacerlas y cumplirlas, confio que se entenderá no he podido excusar lo que acerca de esto ordeno.»

En tiempo de Felipe III aparece ya algo vinculado; hay una cláusula de vinculacion que en su terminante excepcion confirma la regla general. Dice la cláusula 48 del testamento de Felipe III: «Por cuanto en mi guarda-joyas está una flor de lis de oro con muchas reliquias, que fué del emperador mi señor y abuelo, que sea en gloria, y de mis pasados duques de Borgoña, quiero y es mi voluntad no se pueda vender ni enajenar por ninguna causa, sino que siempre se conserve, perpetúe y vaya junta con la sucesion de estos reinos, sin que el sucesor de ella la pueda para siempre jamás enajenar, donar ni empeñar, y lo mismo sea y entienda con el *Lignum Crucis* que está en la dicha guarda-joyas, y que asimismo fué del emperador mi señor y abuelo que haya gloria.»

Estos dos verdaderos relicarios fueron los que quedaron única y exclusivamente vinculados.

Se pasa al testamento de Felipe IV, y en él se encuentra la vinculacion de un cuerno de unicornio, cuya importancia es sabido era grande en aquellos tiempos. Esto, unido á los dos objetos anteriores, son las primeras alhajas ó joyas vinculadas; y digo alhajas ó joyas, porque á la primera de estas dos palabras se le ha venido dando tal generalidad, que se ha considerado como alhaja de la corona la acequia del Jarama. En aquellos tiempos, y así puede verse en el *Tesoro* de Covarrubias, que es el Diccionario de aquella época, por alhajas se entendia los muebles que sirven para adornar las habitaciones; así es que los reyes al hacer el testamento hablan de alhajas y joyas, refiriéndose en las primeras á los muebles. En el testamento de Felipe IV no habia propiamente joyas vinculadas más que los relicarios; pero por primera vez se vinculan los cuadros y muebles que á la hora de su muerte se encontrasen dentro del palacio de Madrid.

Sigue el testamento de Carlos II, y en él se halla una cláusula en que dice: «Por la voluntad que he tenido y tengo á la reina, mi muy cara y amada mujer, la dejo todas las joyas, bienes y alhajas que no quedaren vinculados, y otros cualesquiera derechos que tenga y puedan pertenecerme.»

Por otra cláusula deja una verdadera vinculacion de bienes muebles; pues lo que Felipe IV hizo con los que se hallasen á la hora de su muerte dentro del palacio de Madrid, lo extendió Carlos II á la tapicería, previniendo lo siguiente: «Por cuanto así en el dicho palacio, como en los demás alcázares reales que están dentro y fuera de ella, y en otras ciudades, villas y lugares, mando que todas las pinturas, tapicerías, espejos y demás menaje con que están adornados, quede todo vinculado.»

Felipe V dejó los muebles á su viuda y lo demás vinculado. Se llega á Carlos III, y aquí es de advertir que todos los reyes anteriores habian testado para sus viudas; pero Carlos III muere viudo, dispone de varias alhajas, y el resto, sin calificar si las joyas son ó no de la corona, dice que se vinculen para lo sucesivo.

Cuál fuera el valor de estas alhajas vinculadas, ya lo dijo ayer mi amigo el Sr. Elduayen, aun cuando no creo que importé mucho esto por el momento. Lo que importa es saber si esas alhajas han existido despues de la guerra de la Independencia, y sobre esto es preciso que fije su atencion la Cámara. El 20 de Julio de 1808 entró José Bonaparte en Madrid; con tan mala fortuna, que salió el 30 para Chamartín, de donde el 31 empezó la retirada.

Por decreto de 26 de aquel mes, ó sea cuando ya era conocida la derrota de Bailén, se entregaron á su ministro de Hacienda, el conde de Cabarrús, joyas tasadas en 22.105.303 reales, para emplearlo en pago de las tropas. ¿Qué tiene esto de extraño? ¿Pues no se apoderaron los franceses de los bienes de particulares y de las alhajas de las iglesias? ¿Habían de dejar las de palacio para que Castaños mantuviese sus tropas? Algo debió quedar en la capilla, porque en el primer momento no querían soliviantar más de lo que lo estaba el espíritu religioso del país; pero de lo que era fácil apoderarse, se apoderaron.

He tenido la paciencia de examinar los nueve tomos de correspondencia del rey José, y allí entre millares de citas, he escogido las siguientes:

En carta de 21 de Febrero de 1811, sacada de la Memoria del rey José, tomo VII, página 462, se lee lo que sigue: «*Todo lo que aquí se roba, se paga, tarde ó temprano, con sangre francesa.* El estado actual no puede aquí durar: las tropas no están pagadas, ni mi gobierno tampoco. Debo ocho meses á mi guardia y trece á los empleados civiles.»

En 9 de Marzo de 1811 decía el mismo rey al mariscal Berthier: «*Preciso es que sepa el emperador, por conducto de V. A., que hoy mismo me he visto obligado á vender los vasos sagrados de mi propia capilla (la de palacio) para pagar el pan de las tropas que hay en Madrid. ¿Cómo haremos para mañana? Todavía no sé á la hora que es.*»

1 De seguro que no cree el Sr. Figuerola que habría entonces alhajas de la corona.

En 13 de Marzo de 1811 añadía el mismo: «*Es preciso que repita á cada instante que las tropas que están á mi servicio se hallan sin pagar y sin vestir ocho meses hace? Ni aun las del emperador cobran sueldo hace siete.*»

Los contratistas acaban de recibir en garantía de sus créditos los únicos objetos de valor que ya quedaban en el palacio de Madrid, y he tenido que despojar la capilla de mi casa (que no podía ser otra que la capilla real): este recurso nos dará quince días de víveres.»

¿Puede quedar duda alguna de que en tiempo de los franceses no se dejó joya ni nada que se le pareciera en el palacio de Madrid? Es indudable que el vínculo de joyas fundado por Carlos III pereció en la guerra de la Independencia.

Cierto es que la reina María Luisa llevaría á Bayona algunas alhajas. Triste es entrar en estos detalles. (Un señor diputado: ¿Por qué?); pero no tengo yo la culpa; y al que me pregunta por qué no ha de entrarse, le diré que esto no es propio de legisladores, y sobre todo de legisladores sobre quienes pesan tantas responsabilidades tremendas. Es indudable que la reina María Luisa llevaría algunas joyas; pero también lo es que ella y su esposo el señor don Carlos IV tuvieron que vivir en Marsella y en Italia con el precio de ellas. Algunas quedaron que constituyeron parte de la herencia que dejó Carlos IV distribuida entre sus hijos, y lo que por este concepto pudo corresponder á Fernando VII y vino á España, importaría unos 2 millones; pues aunque el Sr. Gil Sanz, que está algo preocupado en este asunto, dice que vinieron unos diez y ocho bultos, supongo yo que no creará S. S. que eran todos de brillantes.

Fernando VII se casó luego hasta cuatro veces, hubo de comprar joyas para sus diferentes mujeres, se recibieron en palacio muchos regalos, y á su muerte había un gran caudal en joyas. Esto nadie lo ha negado; pero ¿qué hizo con ellas Fernando VII? Regaló de boda á sus mujeres y regalos en los días de su santo, sin que haya el menor indicio de que tratara de vincular esas joyas. La cláusula del testamento de Fernando VII, lo que dice es que deja vinculadas las que son propias de la corona. ¿Cuáles son estas? ¿Son los zarcillos, pulseras y collares? ¿En qué país se puede creer este absurdo? Esta cláusula lo que dice es que se vinculan las alhajas que son propias de la corona, como el cetro, la espada, toisones, y aun ciertos objetos de la capilla real.

Pero en fin, señores, llegamos al que todo el mundo cree que es el punto flaco de la cuestión, y para mí no es el punto flaco, porque esta cuestión no los tiene, sino que es menos fuerte que los demás. Ese inventario no paró; pero ¿consta acaso que semejante inventario se hizo? Fernando VII, que hizo su testamento en sana salud, no pudo pensar en hacerlo y no llevarlo luego á cabo? ¿No pudo, caso de que se hiciera,

sustraerlo otra persona que no fuera aquella á quien se ha dirigido el señor ministro? Por una omisión de esta especie, ni al más vil de los hombres ni á la más abyecta de las mujeres se les hubiera levantado ese cúmulo de injurias que se ha arrojado sobre la frente de Cristina; de Cristina, señores, que no puede negarse que fué la iniciadora de nuestra regeneración política, y aquella cuyo nombre estaba en los labios de 10.000 moribundos de la guerra civil.

Sobre este asunto entendió la comisión de 1855, y no dijo más sino que aquella podía ser á lo sumo una cuestión de responsabilidad moral. Y aun esto mismo lo han contradicho personas como el Sr. Acevedo, que os merece tanto crédito, que le habeis dado el puesto más importante de la magistratura del país.

Pero aun suponiendo que estas informalidades existan y que pueda alcanzar á Cristina responsabilidad en ellas, ¿quién, sino el señor Figuerola, ha supuesto que pueda haber también responsabilidad para sus hijas? Si esas alhajas las entregó doña María Cristina en 1848 á sus augustas hijas, y éstas las recibieron con buena fé y justo título, ¿por qué razón, con qué motivo arroja S. S. sobre ellas el epíteto de ladronas? Yo bien sé que S. S. no ha acusado más que á una; pero en esta cuestión no pueden separarse las dos hermanas, y aunque S. S. no lo ha dicho, tal vez hay una profunda intención en sus palabras al acusar á la que nada puede perder más allá del Pirineo, y no nombrar á la que puede tener aquí cierta influencia política, cuando se encuentra en este asunto en situación idéntica á la otra.

No es posible, señores, que un acto así se haga sin razones políticas, y al llamarse ladrona á uno de los dos litigantes de ese negocio, que á lo sumo será un negocio civil provocado por el Estado, que será en este caso un litigante temerario, se conculcan todos los fundamentos de la sociedad. Si hay aquí delito, ¿por qué no le persigue S. S. ante los tribunales? Yo esto seguro de que S. S. ni lo ha hecho ni lo hará, porque S. S. dijo aquellas palabras impremeditadamente, y no puede querer seguir esa coes-tion.

No hay aquí, pues, robo ninguno. Tal vez haya acciones civiles que ejercitar, y yo ni ahora ni nunca me he de oponer á ellas, para que si hay algo que reivindicar para el Estado, se reivindicue.

«Pero no obstante el cuidado y el esmero que se ha puesto en no dar color político á este asunto, el Sr. Rojo Arias ha dicho que nosotros tratábamos de levantar aquí cierta bandera. Si yo, señores, tuviera que levantar una bandera aquí, aun cuando fuese la que supone el Sr. Rojo Arias, lo haría sin necesidad de las provocaciones del señor ministro de Hacienda y de las inquisiciones de S. S. Aquí donde se sostienen la bandera de la república y la del carlismo, yo tendría el valor de levantar otra cualquiera, y bien lo sabeis todos vosotros; pero no trato de eso, y si lo quisiera no hubiera tampoco levantado la bandera á propósito de este debate; en él yo he de rehusar cierto género de discusiones á que se me provoca: yo hago una sola política á la luz y á la sombra; yo hago siempre mi política en alta voz, y esa política estará siempre á la disposición de los señores diputados; pero hoy no, porque no se trata más que de decidir si hay derecho ó no para llamar ladronas á ciertas altas personas.

Cuando se trata de examinar los actos del reinado de doña Isabel II, cada uno de nosotros, lo mismo los de estos bancos que los progresistas, vendremos aquí á cubrir con nuestro pulso la parte de inviolabilidad del trono que estuviéramos llamados á sostener.

Yo, señores, en el primer día creí que las palabras del Sr. Figuerola procedían de un acaloramiento; pero S. S. se ha ratificado en ellas, me ha aludido, y he tenido que venir á este debate, y creo que he venido cumpliendo un alto deber moral. Si hay aquí alguna cuestión política, es esta.

Teneis enfrente, señores del Gobierno y de la mayoría, un partido á quien acabais de vencer derramando copiosa sangre española. Pero ese partido no está muerto, ni siquiera adormecido: en aquellos bancos están todas las aspiraciones utópicas del país que la sociedad no puede realizar; y esas utopías ó esas esperanzas, si la palabra utopía se cree dura, no morirán ni por una ni por diez derrotas. Tened presente, pues, los que queréis fundar una monarquía, que siempre enfrente de todos tendreis á ese partido; teniendo presente al mismo tiempo que no puede haber aquí ni monarquía ni dinastía po-

sible si no se llega á una conciliación indispensable.

Una monarquía de partido será una monarquía perdida, será peor que la peor de las repúblicas. Tened, pues, vuestro candidato cada cual, pero tenedlo en el fondo de vuestro corazón, y no denigreis á los candidatos de los demás; porque si cada uno de vosotros se empeña en deshacer todas las dinastías y en presentar todas las familias de reyes como familias de ladrones, no hay aquí monarquía posible.

Yo predico esto con el ejemplo, y si esto habeis con las dinastías futuras, ¿por qué no habeis de recordar que hay aquí muchas personas, muchos intereses, clases enteras de la sociedad que no pueden romper por completo con su pasado, con sus afecciones, y que no quieren tener ese pasado ó esas afecciones bajo la losa de infamia de las palabras del Sr. Figuerola?

No deis ese espectáculo de triunfo á los republicanos; no acrezcais el espíritu de difamación y de calumnia que hoy existe en las masas contra todo lo que estando en alto simboliza las limitaciones sociales necesarias; porque si de este modo habeis de tener un rey sin autoridad y sin prestigio, más vale que os echeis resuelta y abiertamente en brazos de la república.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

NOTICIAS GENERALES.

Leemos en el *Diario de Cádiz* del domingo: «Anteayer fué preso y conducido al castillo de Santa Catalina de esta ciudad, el conocido abogado D. Pedro Reinoso, síndico que fué del ayuntamiento destituido en Octubre.

El centro de insurrectos cubanos, establecido en París, piensa publicar un periódico en español.

La comisión de Córtes, compuesta de republicanos y radicales, que entiende en el exámen de la proposición de ley sobre responsabilidad del tribunal Supremo en la causa porque fué condenado el ciudadano Sr. Ruiz Pons, es de dictámen de que procede y debe exigirse la responsabilidad al tribunal Supremo.

Parece que el diputado á Córtes señor marqués de Campo-Sagrado, cuyo parentesco con doña María Cristina es bien conocido, ha escrito á alguno de sus amigos para que en su nombre gestione eficazmente que se lleve á cabo la información parlamentaria, cuya proposición se discute en las Córtes.

En la reunión celebrada por los diputados de las provincias que no tienen aún ferro-carriles, se acordó nombrar una comisión que conferenciara sobre este asunto con los ministros de Hacienda y Fomento, y de esta conferencia resultó aceptada la idea de que en breve se presente á las Córtes un plan de concesión de las líneas necesarias para poner en comunicación las capitales de las indicadas provincias con los ferro-carriles más inmediatos á ellas y que las acerquen á sus naturales mercados. Como consecuencia del proyecto se incluirán las líneas de Malpartida á Salamanca, de Escatron á Tarragona, y las líneas de Almería, Segovia y Cuenca.

Han salido para algunas provincias con objeto de desempeñar comisiones relativas al desestanco de la sal, varios funcionarios de la dirección general de rentas.

Las salinas que desde primero de año conservará el Estado, no obstante el desestanco decretado, son las de Torreveja, Alfaques é Imon.

Los diputados de union liberal han discutido largamente sobre si deberían votar en pró ó en contra de la proposición de ley que se discute para que se abra una información parlamentaria sobre la desaparición de alhajas del vínculo patrimonial. Ha habido opiniones encontradas, según la manera de apreciar el origen y las consecuencias de la proposición. Así, por ejemplo, el Sr. Posada Herrera creía que debía votarse en contra, y el marqués de la Vega de Armijo, por el contrario, opinaba que debía votarse en pró para que se hiciera la luz; y de tal modo se mostraba convencido de la conveniencia de votar en pró, que, según parece, dijo que así procedería él, aunque las personas acusadas fueran sus padres.

Ante la idea de que el partido se mostrase divergente en este asunto, el Sr. Ayala parece

que manifestó el riesgo de que fuera mal interpretado el voto, máxime partiendo del colorido que se había querido dar, quizá contra la voluntad de los interesados, á los discursos de los señores Elduayen y Bugallal, á quienes se acusaba de haber querido hacer la causa borbónica. Por estas y otras consideraciones propuso que debían abstenerse de votar. Esta idea, ampliada y apoyada por un notable discurso del señor Rios Rosas, fué la que prevaleció, y en efecto, los diputados unionistas, en su gran mayoría al menos, se abstendrán de votar.

Sea cierto ó no, dice *La Nación* que se ha recibido en Madrid una comunicación de Sevilla, manifestando que el duque de Montpensier en manera alguna sería rey de España, aunque se le eligiera, después del debate sobre las alhajas de la corona; y añade que saldrá voluntariamente de la Península, sin reclamar nada á sus defensores, para no servir de bandera política.

Dicen de Córdoba que en la mayor parte de los pueblos de la Sierra ha llovido abundantemente, cesando los temores acerca de la próxima cosecha, no habiendo sucedido otro tanto en los de la campiña, en donde todavía hace falta agua.

Segun escriben de Zaragoza, han regresado á aquella ciudad la mayor parte de los presos políticos que habia en la Carraca.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 14.—El presidente del Cuerpo legislativo, Sr. Schneider, continúa indispuerto.

Se ha aprobado el acta del diputado de oposición Sr. Giraul, después de un caluroso debate.

FLORENCIA 13 (por la noche).—Asegúrase que ha quedado constituido el gabinete bajo la presidencia del Sr. Lanza.

Afirmase que el Sr. Visconti Venosta se encargará de la cartera de Negocios extranjeros, y el Sr. Sella de la de Hacienda.

PARÍS 14.—Todos los rumores que han circulado estos últimos días, relativamente á la permanencia de M. Forcade de la Roquette en el nuevo gabinete, no tienen fundamento.

Hasta la fecha, el emperador no ha anunciado á nadie su pensamiento sobre este objeto. Hoy los amigos de dicho ministro no se manifestaban tan satisfechos como en los días anteriores.

El gran meeting libre-cambista que se prepara en Montpellier, tendrá lugar el domingo 26 del presente mes.

ROMA 14.—Ha mejorado algo el tiempo. Se han reunido ayer tarde las secciones nombradas últimamente. El domingo próximo tendrá lugar en San Pedro una nueva reunion general de todos los padres del Concilio. La sesión será pública.

VIENA 14.—Ayer se verificó un gran meeting de 15.000 obreros que recorrieron las calles principales de la ciudad, pidiendo el derecho de reunion y asociación, y la abolición de los ejércitos permanentes.

Las tropas estuvieron sobre las armas todo el día sin salir de los cuarteles.

PARÍS 14.—La Bolsa ha cerrado: El 3 por 100 exterior español, á 26 1/4. El 3 por 100 francés, á 72-95. El 4 1/2 por 100 id., á 102-50.

LONDRES 14.—Consolidados ingleses, de 921/8 á 1/4.

El 5 por 100 italiano, á 55-30.

AMSTERDAM 14.—El 3 por 100 portugués, á 33-50.

PARÍS 15.—Nuevos meetings libre-cambista, se preparan en varios puntos del imperio. Los promovedores obran á consecuencia de las órdenes que reciben de París por parte de diputados pertenecientes á diferentes fracciones.

Siguiendo el ejemplo de M. Branse y otros, muchos diputados siguen haciendo firmar peticiones en un sentido contrario á los tratados de comercio con Inglaterra.

VIENA 15.—Se desmiente la noticia que circulaba anoche de que la mayoría del gabinete habia presentado su dimision.

FLORENCIA 15.—Anoche, el nuevo gabinete constituido como se indicó ayer, bajo la presidencia del Sr. Lanza, ha jurado en manos del rey Víctor Manuel.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, snellos, gacetas, etc. á 150 ctmos línea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1 000.— Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.— A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.— Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Lázaro ob. y mr y s. Franco de Sena cf.—Tém-pora.—Ayuno.
Jubileo.—Está mañana en la igle-sia de religiosas Capuchinas.

Sección mercantil.

Precios del día 15.

Trigo del país. de 51 á 57 rs f.
Id. manchego. de " á " id.
Id. extranjero. de " á " id.
Id. andaluz. de " á " id.
Cebada. de 22 á 23 1/2 id.
Maiz. de 30 á 33 1/2 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 13.

FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado..	23,45
Idem pequeños.	24,45
Idem á fin de mes.	23,45
Idem exterior.	28,00
3 por 100 diferido.	00,00
Idem á fin de mes.	00,00
Deuda del personal.	20,25
Billetes hipotecarios.	101,80
Billetes de segunda serie.	89,30
Bonos del Tesoro	63,10

ANUNCIOS.

Lecciones populares

DE **Historia de España.**
Narración viva, sencilla é inter-sante de nuestra historia nacio-nal, hasta la revolución de setiem-bre. Un tomito de 350 páginas, 12 reales en la Comision de Almazan, Zoco, 5.

SOBRES.

En el establecimiento de La Paz hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

PERDIDA.

La señorita que el domingo en la noche al salir de Sta. Ana, hubiese perdido unas caidas, puede pasarse por esta redaccion donde pagando el anuncio se le dirá don-de puede ir á recogerlas.

Se vende una preciosa caja de insectos de mérito y de perma-nente conservacion, procedentes de América.

Así mismo se vende una colec-cion ó album de notables docu-mentos manuscritos y autógrafos de hombres célebres en ciencias, administracion y artes de Europa.

HILOS DE VACA.

En la posada de San Antonio, se venden á precio económico 8

Gabinete consultorio

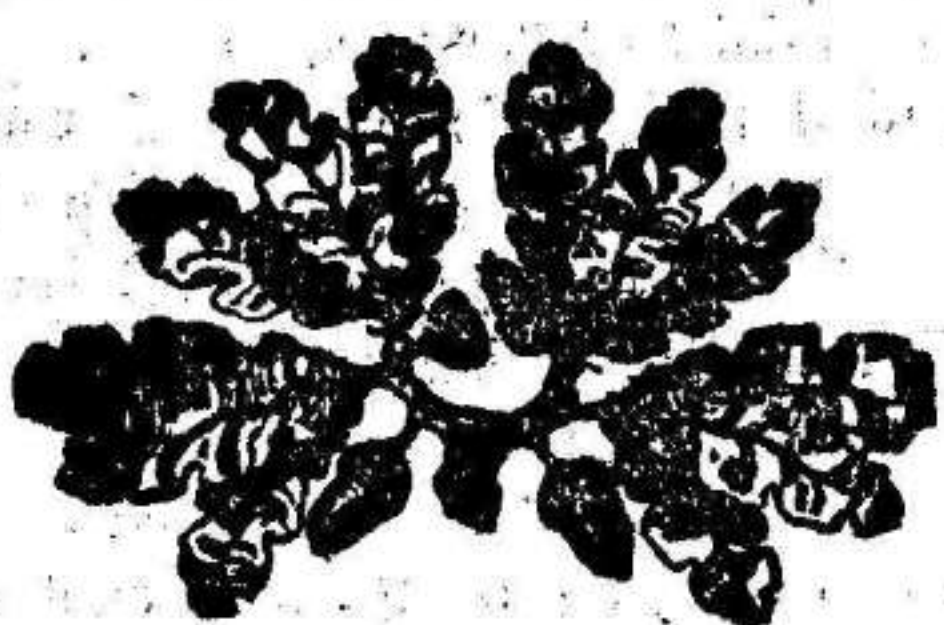
DE LAS ENFERMEDADES SECRETAS, bajo la direccion del medico-cirujano especialista D. ANASTASIO PERILLAN GARCIA, PROCEDENTE DE MADRID.

Habiéndose dedicado hace vein-ticuatro años á la especialidad de sífilis y á las grandes operaciones, dicho profesor ofrece sus servicios médico-quirúrgicos á toda perso-na que desee utilizarlos: sin que deba arredrarse nadie por la cro-nicidad y complicacion de sus ma-les. También pasará á domicilio para el tratamiento de cualquiera enfermedad aguda ó crónica, como así bien á partos laboriosos, prac-ticando operaciones de todas cla-ses dentro y fuera de la capital, de cuyos satisfactorios resultados en las practicadas hasta la fecha pueden certificar las personas ope-radas, y deudas de las mismas. Vive, calle de Algezara, núm. 4.

PARA 1870.

Almanaque del Can-Can.
Idem de Gil Blas.
Idem de los Chistes.

Idem ilustrado político-satírico.
Agenda de bufete.
Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.
Agenda de la lavandera y plan-chadora, á 2 y 1 1/2 rs.
Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.
Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaratuzano D. Mariano Castilio, á 2 y 4 cuar-tos.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.



Aceite de bellotas

PARA EL CARELLO.
(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higie-nistas y farmacéuticos, para ocultar las cañas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfer-mizo. Obra como profiláctico (higié-nico) y como terapéutico en la cabe-llera.
Se vende á 7 rs. frasco en la co-mision de Almazan.

CANARIOS.

Procedentes de la cria de este año, se venden unos cuantos de buena casta y bonita pinta. En el establecimiento de LA PAZ informarán.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que plantó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable me-joria en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siem-pre creciente pasa ya de 6,000 li-bras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ra-mos que abraza de

Chocolates, cafés, té y tapioca.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20. MADRID.

Se venden en Murcia en los es-tablecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, pla-za de San Pedro —D. José Fernan-dez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Marti-nez, calle de San Antonio.

La Moda elegante ilustrada,

periódico exclusivo para las señoras y señoritas.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones más detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE.

2,000 á 25,000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin —Algunas piezas de música.—100 figurinas en negro y 40 ó más sobre acero, iluminados —1,200 ó más columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO.

Las señoras que se abonen á la edición de lujo, reciben gratis el Gran Al-manaque enciclopédico español ilustrado, que la empresa publica exclusivamen-te con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de más de 200 páginas.

Para más detalles se da el prospecto gratis en su administracion de Madrid, calle de Bailén, núm. 4, y librería de D. C. Bailly Bailliere, plaza de Topete, número 3, y en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
También se remite á provincias á quien lo solicite.

DESCUBRIMIENTO IMPORTANTE:

útil á las niñas, á las jóvenes, á las de mediana edad y hasta á las ancianas:

igual ventaja disfrutarán los individuos del sexo masculino, sean chicos ó grandes, delgados ó gruesos.

A la posada de S. Antonio, ha llegado el aventajado doctor, especialista en las enfermedades que produce el mal gusto, el conocido Francisco Monerris, el cual emplea un tratamiento muy sencillo y fácil de administrar, solo con unas cuantas libras, ó arrobas, según el estado de los enfermos, de TURRON LEGITIMO DE GIJONA, consigue excelentes resultados que le han dado fama en las visitas que en años anteriores ha hecho á esta ciudad. Lo tiene duro y blando para que lo puedan usar los de buena y mala dentadura, en cajas ó en barra, y de nieve, de yema, de almendra, etc., etc. Se recomienda se acuda pronto pues es fácil que el medicamento se concluya.

Merced á la eficacia y la facilidad con que se toman, las Píldoras Cauvin son el mejor purgante y de-purativo para combatir el estreñimiento, como tambien para destruir los humores y la acritud de la sangre, en fin para restablecer la armonía de las funciones orga-nicas de la vida.

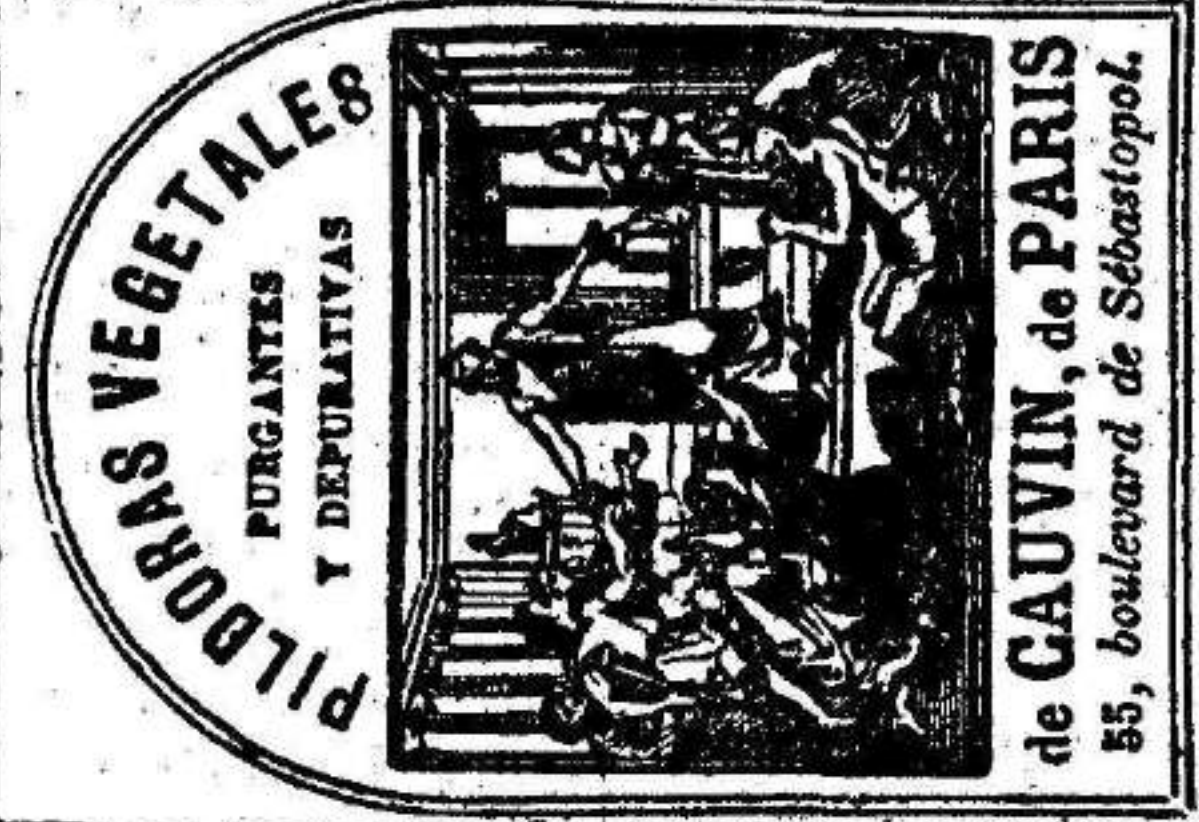
Componiéndose de sustancias vegetales tienen la pre-videncia de tonificar y fortalecer los intestinos, purgando al mismo tiempo sin causar el estomago ni debilitar ote-gunos.

Las Píldoras Cauvin no exigen ni régimen ni bebida especial y por consiguiente constituyen el mas cómodo y el mas eficaz de todos los purgantes conoci-dos y por eso se proponian con todo éxito para las en-fermedades agudas y crónicas, gastritis, obstrucciones, armas catarras, dolores, herpes, jaquecas, y para la gota y los reumatismos, etc., etc.

El verdadero mérito de las Píldoras Cauvin puede resumirse en las palabras siguientes, y así ó se conservar la salud.

En España, En Madrid, por menor Sras. Bover, Berna-ros, Escobar, Sanchez Ocaña y Merao Mi-quel.

Por mayor, la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, en provincias sus depositarios.



En España, En Madrid, por menor Sras. Bover, Berna-ros, Escobar, Sanchez Ocaña y Merao Mi-quel.

Por mayor, la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, en provincias sus depositarios.

En Murcia D. Lucas Serrano.

Interesante.

En la calle de Organistas, núm. 6, se confecciona toda clase de ropa blanca á precios sumamente bari-tos. Para formar una idea, los cue-llos y puños de todas forrnas, se coserán á seis reales docena.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA PREPARADA POR

DESNOUS, Perfumista

UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA Admitida en la Exposición universal de 1855. 8 et 10, passage Delorme, rue de Rivoli, en face des Tuileries. — PARIS.

El inventor acaba de introducir en su tintura una nueva mejora que le permite lavar los cabellos y la barba al minuto, de color, castaño, castaño oscuro y negro, y sin necesi-tarse antes de la operación. Esta admirable tintura tiene la ventaja de no manchar la piel, y de dejar, además, los cabellos y la barba tan suaves y flexibles como antes de la operación, y sin ningún peligro para la salud. Sus efectos son garantidos.

Yo, doctor ROUS, certifico, por una experiencia de muchos años, que la TINTURA INGLESA DE DESNOUS es superior á todas las que he ensayado; que se de fácil aplicación; que produce una coloración natural y sólida, y que, por la inteligente elección de las sustancias de que se com-pone, mantiene y fortifica la cabellera.

En Murcia D. Rafael Almazan y Martin, y para los pedidos la agencia franco-es-pañola calle del Sordo, 31, en Madrid.

Por dos reales.

DISCURSO sùbre pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebra-das en sufragio de los artistas murcianos célebres. Se vende esmeradamente impre-cos en buen papel en casa del edi-

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES. Se venden ó encargan en la comi-sion de Almazan, Zoco, 5, en Mur-cia.

Papel pautado para escuelas de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, pormayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zo-co, 5.